



RESPONSABILIDADES POLITICAS

RR.PP - 237/20

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm.

3444

Año

1941

Registro entrada núm.

CONTRA

Formas penales forivas

vecino de

suasalarías

Se inició el 8 de Noviembre de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

Juez: D.

Guillermo de Aragón

Secretario: D.

Antonio Melina

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 31 de Octubre de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE
Instructor Provincial de Responsabilidades Politi
A Juez ~~Civil Especial de Responsabilidades Políticas~~ CAS

~~ZARAGOZA~~

TERUEL

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 3444
iniciado por
~~seguido en~~ la Comisión Provincial de Incautación de

Bienes de Teruel contra Comas

Jomales Soria a los fines que tiene interesados
expresados en el acuerdo de esta fecha dictado en el re-
ferido expediente:



Don *José María Rivera Huibite, actab* Juez de Primera
Instancia de Teruel y su partido.

Al de igual clase de *Albarrazin* atentamente saludo y participo: Que en la pieza separada de embargo del expediente núm. *109* sobre incautación de bienes, contra *Comas Corrales Sereno* vecino de *Guadalupe* he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Excmo. Señor Jefe del Estado (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo que tan pronto como lo reciba se sirva aceptarlo, acusarme recibo, y ordenar su cumplimiento y devolución por el conducto de su recibo, pues haciéndolo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa información testifical de dos vecinos de la localidad, y después de acreditarlo documentalmente se precisen todos los bienes propiedad de dicho expedientado, y una vez realizada dicha designación, proceda al embargo de todos los bienes, de todas clases, nombrando administrador a persona honorable, tanto de las fincas rústicas como de las urbanas, y haciendo la oportuna anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido, librando al efecto el correspondiente mandamiento, y en cuanto a los bienes semovientes, o muebles de fácil deterioro, o que los gastos de administración sean superiores a los ingresos, previa tasación de dos peritos, proceda a su venta en pública subasta, y si ésta resultase desierta verifique segunda y tercera subasta con las rebajas que marca la Ley, depositando lo que se recaude en la Caja de Depósitos de esta Capital a disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, uniendo a continuación el resguardo del depósito.

Dado en Teruel a *veintiocho* de *septiembre* de mil
novecientos *veintay ocho* *Segundo* Año Triunfal

El SECRETARIO, *actab*

José M. Rivera *Prin-Sigüenza*

Tasen todos los bienes embargados, haciendo constar el

valor total de los mismos



Providencia. Albaracin a cuatro de
jun. Afectos R. Detubie de mil novecientos
Hemans. Diez y siete.

Con la calidad ordinaria de
sin perjuicio se acepta el anterior extracto
y para su cumplimiento remitase al
Municipal de Guadalajara.

Se manda y firma el día de

Guadalajara

Guadalajara



Diligencias liquidamente cumplido
mandado del día de

Guadalajara

Providencia { Guadalaviar a treinta de
 mes {
 Sr. Martiner { Octubre de mil novecientos
 treinta y siete: Segundo Año Triunfal:

Cumplase lo mandado en el precedente
 exhorto, a cuyo efecto, recibare declaración
 a los vecinos de esta localidad Angel
 González Romero y Miguel Martiner Fomes,
 aportare la certificación catastral de la
 Alcaldía y hecho se proveerá.

Lo manda y firma el Sr. D. Elias Martiner
 Valero Jefe Municipal de este pueblo, de que
 fo el Secretario habilitado certifico.



Elias Martiner

J. Calomarde

Diligencia, Seguidamente se dan las ordenes
 oportunas para cumplir lo ordenado, certifico.

Calomarde

Información

Testifical.

Declaracion de { En Guadalupe a seis
D. Angel Gonzalez Romero { de Noviembre de mil nove-
D. Miguel Martinez Gomez { cientos treinta y siete; ante
el Sr. Juez municipal presente por el Secretario
habilitado comparecieron los testigos vecinos de
esta localidad expresados al margen, de 53 y 31 años
de edad respectivamente, casados, labradores, quienes
prestaron juramento en forma, ofreciendo decir ver-
dad e interrogados por el Sr. Juez dijeron:

Fue al expedientado Tomas Gonzalez Linares
le reconocen como de su propiedad los bienes si-
guientes: Inmuebles.

Una finca rústica, de labor secano sita en la portada Hoya Muela.

Otra id id en Fuente Blanca.

Otra id id en Occilla.

Otra id id en Las Latas.

Una casa, en la calle del Sestonuelo n.º 15.

Muebles y semovientes:

Una res lanar, una de cabrio, un arado, un yugo y otros
aperos destinados a la labranza.

Leida esta su declaracion se afirman y ratifican
en su contenido firmando con el Sr. Juez de que
certifico.



Martinez

Angel Gonzalez

Miguel Martinez

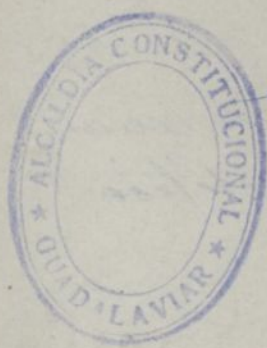
J. C. Calvarde

D. Herodoto Calomarde Navarro, Secretario del Ayuntamiento de Guadalajara.

Certifico: Que examinado el catastro municipal de Marauicuto y sus apéndices y el Registro fiscal de Edificios y Solares, resulta:

Que el expedientado Eusebio González Soriano no figura en dichos documentos con fincas rústicas y urbanas amillanadas a su nombre, figurando en el apéndice de 1937, con un líquido imponible de diez y siete pesetas y cuarenta y tres céntimos que corresponden a una caballería mular y a una res de cabrio.

Y para que conste y reunir al Juzgado municipal de esta localidad, expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Guadalajara a once de Noviembre de mil novecientos treinta y siete: Segundo Año Triunfal.



Vº Bº
El Alcalde,
Blas Valero

H. Calomarde

Providencia {
Sr. Juez { Guadalajara a trece de Noviembre
Sr. Marturex { de mil novecientos treinta y siete.

Procedase al embargo de todos los bienes que aparecen relacionados anteriormente por piedad del expedientado Tomas Gualter Joriano delegando al efecto en el Alguacil y Secretario de este Juzgado, y a la tasacion de los mismos por dos peritos.

Lo mando y rubrica el Sr. Juez, de que certifico.



H. Calvarde

Diligencia de embargo. En el mismo dia trece de Noviembre, el Alguacil D. Manuel Gualter se constituyo con los testigos y el que suscribe en el domicilio del expedientado Tomas Gualter Joriano y procedio en mi presencia a practicar el embargo de bienes decretado trabandolo en todos los bienes designados por los testigos, ya que son los que se le encuentran y reconocen en la actualidad y los puso en Deposito de D. Benito Chera Fier, quien hallandose presente acepta el cargo y se constituye en Depositario de los mismos, con las obligaciones al cargo inherentes; firmando esta diligencia, de que certifico.

M. Gonzalez

Juan Marturex

Antonio de Gracia

Benito Chera H. Calvarde

Tasación de bienes. En Guadalupe a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipal comparecieron los peritos prácticos nombrados para la tasación de bienes D. Antonio Degracia Gómez y D. Juan Martínez Saurato, de 37 y 50 años de edad, respectivamente, casados, labradores y previo juramento que prestaron en forma, dijeron: Que cumpliendo la orden recibida del Juzgado, han examinado los bienes embargados al expedientado Comis. González Soriano, cuyo valor de cada uno de ellos, tasaron, a saber.

<u>Inmuebles</u>				<u>Pesetas</u>
1.	Una finca rústica, de labor seca, sita en la Partida Hoya Muela, tasada en			30
2.	Otra id id en Fuente Blanca -- "			100
3.	Otra id id en Orecilla -- "			15
4.	Otra id id en Las Latales -- "			10
5.	Una casa-habitación en la calle Sentonela, n.º 15. -- "			400

Muebles y semovientes:

Una res lanar y una de cabrio	en	40
Un arado	"	9
Un yugo y otros aperos de labranza	"	8

Valor total de los bienes embargados. 612

Leído este informe en su contenido se afirman y ratifican firmando con el Sr. Juez, de que certifica

M. Martínez

Juan Martínez

Antonio Degracia
H. Colomarde
GOBIERNO DE ARAGON

Providencia { Guadalaviar a dos de Di-
fuer { ciembre de mil novecientos treinta
Sr. Martínez y siete.

Se decreta la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este Partido del embargo trabado sobre las fincas del expre-
dicado Juan González Soriano y para lle-
varla a efecto expedare mandamiento por
duplicado al Sr. Registrador de Albarracín.

Lo mando y rubrica el Sr. fuer, de que certifico.



H. Salomarde

Diligencia. Queda cumplido lo mandado, certifico.

H. Salomarde

Providencia { Guadalaviar a cuatro de Di-
fuer { ciembre de mil novecientos
Sr. Martínez treinta y siete:

Procedere a la venta en pública
subasta de los bienes muebles y muebles
embargados, señalándose para su remate
el día doce del actual a las once horas,
haciéndolo saber mediante bando y advirten-
do que no se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes del justiprecio
y que dicho remate se adjudicará al mejor
postor.

Lo



mando y rubrica el Sr. Juez, se que certifico.

R. Caldeira de

Diligencia. Seguidamente se publica la subasta mediante bando. *certifico*

Caldeira de

Acta de subasta. En Guadalupe a doce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Constituido en Audiencia pública con mi asistencia y la del Alguacil, mando dar principio a la subasta de los bienes muebles y semovientes, embargados al expedientado Tomás González Soriano y anunciada al público en la forma acostumbrada advirtió el Sr. Juez que dentro de cinco minutos se iban a rematar los bienes y trascurrido que fue este tiempo durante el cual se hicieron diferentes posturas y mejoras se dio por celebrado el remate a favor del mejor postor D. Pablo Ibáñez Soriano que ofreció por todos los bienes muebles y semovientes, la cantidad de sesenta y siete pesetas. En su vista el Sr. Juez aprobó

el remate mandando que se haga entrega
al comprador de los bienes rematados
previa la consignación de su precio den-
tro del segundo día.

Se dió por terminada la subasta, fir-
mando lo que en ella han intervenido
de que certifico.

Martínez M. González

Pablo Hernández

H. Calouarde



Comparecencia. En Guadalajara a catorce
de Diciembre de mil novecientos treinta y
siete; ante el Sr. Juez municipal com-
pareció el rematante Pablo Hernández Soria,
no consignando la suma de sesenta
y siete pesetas que es el total en que
le fueron adjudicados los bienes subastados,
los cuales se le entregan en este acto,
en prueba de lo cual firma con el Sr.
Juez de que certifico.

Pablo Hernández

Martínez

H. Calouarde



7

Providencia { Guadalajara a treinta e dieci-
 fuer { entre de mil novecientos treinta
 Sr. Martner { siete:

Practicadas todas las diligencias inter-
 cesadas en el precedente eshorto, devolvare
 al Juzgado de instrucción de este partido
 uniendo a continuación, cuando se reciba,
 el duplicado del mandamiento de auto-
 rización preventiva en el Registro de la Pro-
 piedad del partido, remitiendo a la vez
 el importe de lo recaudado que asciende
 a 57 pesetas, para su ingreso en la Caja
 de Depósitos de Cervera, según se ordena.

Lo mando publicar el Sr. Jefe, de que certifico



H. Calquaride

Diligencia En 21 de Mayo de 1.988, se
 cumple lo mandado, de que certifico

Calquaride

Giro postal n.º 14

Ptas. 66,40

(Este hueco lo llenará la Oficina pagadora)

de

Por pesetas
(en letra)



sesenta y seis con 40
centos enteros

(Punto de destino, Oficina pagadora)

Sr. Admor. de

Laragosa

Ruego se haga efectivo el importe de este giro a

DESTINATARIO

Nombre

Juan de Entunacion Icaño

Domicilio

Residencia

Laragosa

Cantidad ingresada en esta Oficina con los derechos de premio por

IMPONENTE

Nombre

Juan de Entunacion

Domicilio

Residencia

Albarracin

1 de junio de 1938

El Imponente,

(Sello)



Juan de Entunacion

Se han recibido y contabilizado en esta Admon. de Correos, el importe de este giro y 0'55 de derechos.

El Funcionario,



[Firma]

GOBIERNO DE ARAGON

Mod. N.º G-1

9

videncia

Juan Arenal Sr. Herrero

Albarraza a

de Junio de mil

noventa y tres.

Por recibido el anterior exhorto con la suma
a que hace referencia la cual se remitira con descuento del
importe del giro al Sr. Juan Decano de los de Instruccion de
Zaragoza con exhorto con los insertos necesarios; recuérdese
al Sr. Registrador de la propiedad de este partido el cumpli-
miento de los mandamientos que le tiene remitidos el inferior
de Guadalupe; dirijase orden al inferior referido para que por
todos los medios se averigüe la cabida y linderos de las fin-
cas embargadas.

Lo mando y firma S. S. de que doy fe

1. / *Eugenio Pizarro*

Eugenio Pizarro

Diligencia // Seguidamente se cumple lo mandado doy fe

Ramón



10

Finicas

Dirijo a V la presente que devolviera
cumplimentada a la mayor brevedad a fin de
que por todos los medios se averigüe y ha
ga constar en la presente la cabida y lin
deros de las fincas embargadas por ese Juz
gado al expedientado Tomas Jomaleu Loniano
de sus vecinos y por el margen se anotan

Dios guarde a V muchos años

Albarracín 3 Junio 1.938 . II Año Trienal

Finicas al Piti se
Haya Mulas
Fuente Blanca
Becilla
Las Gratas

una casa en la calle de
Sertecuela n.º 15



Guillermo Rodríguez Hernández

Ar Juez Municipal de

Guadalest

Pro?

Videncia { Guadalajara, a catorce de
 Jueves { Junio de mil novecientos treinta
 Sr. Martínez { y ocho. Segundo Año Triunfal.

Cumplare lo mandado por el Sr. Jefe de Instrucción de este partido, en la anterior carta-orden, yiendo el único medio eficaz la información de testigos para conocer la cabida y linderos actuales de las fincas a que se refiere, se designa a D. Juan Domingo Saluarta y D. Angel Gonsalves, quienes a tal efecto comparecerán ante este juzgado, y cumplimentada que sea devuélvase la presente.

Lo mando y firma el Sr. D. Elias Martínez Valero, Jefe municipal de este pueblo, de que yo el Secretario habilitado certifico.



Elias Martínez Valero

Juan Domingo Saluarta

Diligencia Seguidamente se dan los ordenes oportunos para la citación de otros testigos de que certifico.

El Secretario

Declaracion de
D. Angel González Romero
D. Juan Domingo Lalmuerta Güer.

Guadalquivir a dies siete
de Junio de mil novecientos
veinti y ocho; ante el Sr. Juez
municipal presente y el Secretario habilitado -
comparcieron los testigos anotados al margen -
de 53 y 48 años de edad, casados, labradores, quie-
res previo juramento en forma dijeron:

Fue la cabida apropiada y linderos actuales
de las fincas que se dirán, embargadas al ex-
pediente Tomás González Soriano, son las siguientes:

Finca rústica en Hoya de
la Muela. Cabida 2 faq^{as} { Linda al Norte, Sur, Este,
y Oeste, con terreno inculto.

Id id en Fuente Blanca
de una faq^a { Linda al Norte Benito Checa, al
Sur José Soimer, al Este Juan
Mr. Hernández, y Oeste Pascual
Soimer Pérez.

id, id, en Ocella
de una faq^a { Linda al Norte terreno inculto,
al Sur, Talentin Martínez, al
Este Benito Checa y al Oeste
Linda.

id id en La Lata
una faq^a { Linda al Norte con Camino, Sur
terreno inculto, al Este Pío Soriano
y al Oeste Frido Soriano
Talero.

Una casa habitación en la
Calle de Sertoruelo n.º 15, De 2
pisos. 50 m² { Linda por Derecha Antonio Mar-
tínez Soriano, Izquierda Agustín
González y Espalda calle de
la Fragua.

Leida esta su declaracion, en su

12

contenido se afirman y ratifican, firmando
con el Sr. Juez de que certifico



Martín ^{de} Angel Gonzalez

Juan Domingo La Mota

H. Calomarde

Diligencia En veinte de los corrientes
se devuelve la presente cumplimentada
a su procedencia, de que certifico.
Calomarde

Don Eugenio Ferraz Domínguez juez de
Instrucción accidental de Alcanáiz

Al de igual clase decaño de Zaragoza
atentamente saludado y hago saber: Que en
cumplimiento de el voto del de igual clase de buen di-
minuente del expediente sobre incautación de bienes
contra Tomas Fornales Toriano vecino de Guadala-
vira
he acordado dirigir a V. S. el presente por el que
en nombre del jefe del Estado le expongo
y en el mismo le inteso lo acepte y dis-
poner su cumplimiento y devolución
por igual conducto, por haciéndolo así
administrara justicia pudiendo yo obli-
gado a hacer lo propio en casos análogos
Diferencias que se interesan

Que la cantidad de 66.40 pesetas que en esta
fecha y por giro postal se remiten a su juzgado sea
depositada en la Caja de Depósitos de su capital
a disposición de la Comisión Central de Bienes in-
cautados por el Estado uniendo al presente el vo-
cuerdo del depósito. Alcanáiz uno de junio
de 1908. 15 años Simón

Eugenio Ferraz

Procurador Judicial

Simón Toranzo



SECRETO

Regístrese y repártase con unión del sobre
en que ha llegado.

Zaragoza a 4 de Junio de 1938

El Juez Don

[Signature]

Registrado con el núm. 686 corresponde

al Juzgado del Distrito de no 1

y Secretaría del Sr. Navarra

Zaragoza 4 de Junio de 1938

[Signature]

14

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr.

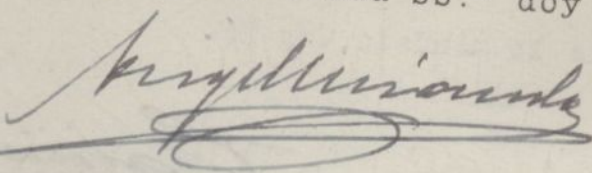
Miranda

Zaragoza, a cuatro
de Junio de mil novecien-
tos treinta y ocho.--II Año Triunfal.

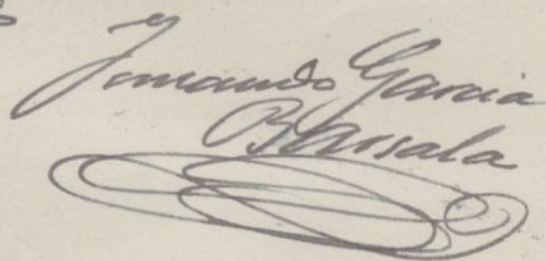
Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/.

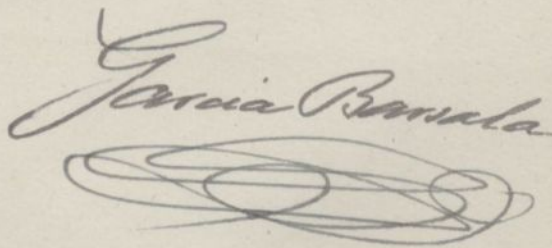


Juan Antonio Garcia
Barral



DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, haciéndome cargo yo el Secretario de expresadas ~~66,40~~ 66,40 pesetas, doy fé.

Garcia Barral



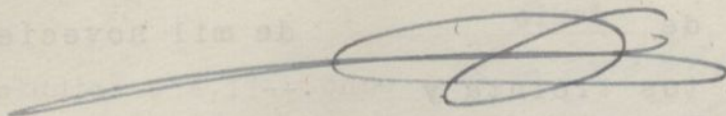
PROVIDENCIA JUEZ
SR. MIRANDA

Zaragoza á diez y siete de Junio de mil
novecientos treinta y ocho, --II Año Triunfal.

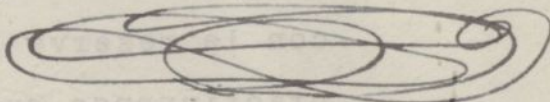
El resguardo de la Caja General de Depósitos
que precede unase a sus efectos a este exhorto y cumplimentado debi-
damente repórtese a su procedencia, dejando nota.

Lo manda y rubrica SS.ª de que doy fé.

R//

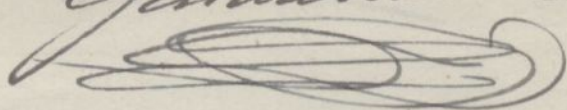


Juanando García
Barrala



DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

García Barrala



Tomo 14 Nº 00053



Número 541 de entrada

Número 12.360 de Registro

CAJA DE DEPÓSITOS

SUCURSAL DE ZARAGOZA

DEPÓSITO EN METÁLICO

NECESARIO SIN INTERÉS

Don FERNANDO GARCIA BARSALA, Secretario del Juzgado Inciòn nº uno de Zaragoza; expediente del Juzgado de Teruel, contra TOMAS GONZALEZ SORIANO vecino de GUADALAVIAR, a disposición de la COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de ochenta y cuatro PESETAS Y NOVEN TA CTS.

en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

En ZARAGOZA a once de junio de mil novecientos 38

Son 64 pesetas 90 céntimos

Tomé razón:

El Interventor,

El Depositario Pagador,

Sentado en Intervención,

Sentado en Depositaria,

 GOBIERNO DE ARAGON

16
ZARAGOZA, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
Sr. Santandreu
Martin
Quillon

Por recibido el precedente expediente que remite el Jefe de Primer Instancia e Instrucción de Teruel, por haber aparecido recientemente en un edificio ruinoso de dicha Heróica Diputación habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, recítese para su continuación al Jefe Instructor Provincial de Teruel, que lo devolverá con su informe a este Tribunal una vez ultimadas aquellas en un plazo de dos meses y éste cuenta al Tribunal Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente certifique.-Sr. Santandreu.-D. Esteban Buñuel.-Fabricados.



PROVIDENCIA JUEZ)

Sr. de Gregorio).- En Teruel a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida Orden del Tribunal Regional de practicar las diligencias que faltan en el expediente de Incautaciones, de bienes, seguido contra *Tomás Corrales* *Sonano* según acuerdo del Juzgado de Instrucción competente.

Cumplase cuanto se interesa y con su resultado se acordará. Lo mandó y firma S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a quince de "iembre de mil novecientos cuarenta y uno. Se usan informes remitidos por las diferentes Autoridades locales relativos a bienes y personales y Mandamiento diligenciado entre testigos imparciales. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a diez y seis de "iembre de mil novecientos cuarenta y uno. Por apreciarse indicios de responsabilidad; remítase anuncio de incautación del presente expediente a los B.O. del Estado y Provincia. Lo preveyó y firma S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. Se hace constar que el anuncio de incautación del expediente aparece inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 10 de 21 de Enero corriente. Doy fe.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 28 de Noviembre de 19 41, solicitando informes relativos a los bienes que D. TOMAS GONZALEZ SORIANO. poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

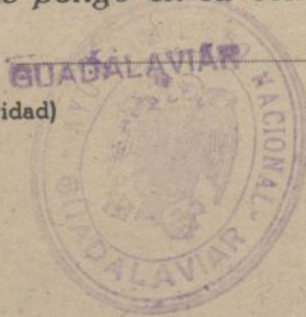
Una casa sita	<u>Sesteruelo.. (DERRUIDA)</u>	valorada en	_____	ptas.
		id.	_____	"
		id.	_____	"
		id.	_____	"
Una tierra	<u>en la Muela S. Juan.</u>	id.	<u>25.</u>	"
"	<u>La fuente Blanca.</u>	id.	<u>100</u>	"
		id.	_____	"
		id.	<u>125.</u>	"
		id.	_____	"
		id.	_____	"
		id.	_____	"
		id.	_____	"
		id.	_____	"
		id.	_____	"
		id.	_____	"
		id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

10 de Diciembre de 194 1.

(Sello de la Autoridad)



El Blas Valero

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

19
INFORME PERSONAL

de Luis Gonzalo Soriano

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 28 de Noviembre
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra TOMAS GONZ-
ALEZ SORIANO. (FALLECIDO)

Exp. núm. 3444

de 47 años, hijo de Angel y de Maria

Regd.º núm. _____

natural de Guadalaviar, de oficio Jornalero. y estado Cadº:

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

BUENA CONDUCTA.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Voluntario en las filas rojas.

Dios guarde a España y su Caudillo.

GUADALAVIAR

a 10 de Diciembre de 1941.

(Firma y sello correspondiente)

Blas Valero



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Tomás González Soriano

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 28 de Noviembre
de 19 41, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra **TOMAS GONZÁLEZ SORIANO. (FALLECIDO)**

Exp. núm. 3444

de 47 años, hijo de Angel y de Maria

Regd.º núm. _____

natural de Guadalavivar, de oficio Jornalero, y estado Cado;
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes: según me informan:

Anteriores al 18 de julio de 1936

BUENA CONDUCTA.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Voluntario en las filas rojas.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Guadalavivar a 10 de Diciembre de 1941.

(Firma y sello correspondiente)



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 28 de Noviembre de 19 41, solicitando informes relativos a los bienes que D. TOMAS GONZALEZ SORIANO. poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	<u>Sesteruelo.. (DERRUIDA)</u>	valorada en	ptas.
		id.	"
		id.	"
		id.	"
Una tierra	<u>en la Muela S. Juan.</u>	id.	<u>25.</u>
"	<u>La fuente Blanca.</u>	id.	<u>100</u>
		id.	"
		<u>225.</u>	"
		id.	"
		id.	"
		id.	"
		id.	"
		id.	"
		id.	"
		id.	"
		id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Guadalquivir 10 de Diciembre de 194 1.

(Sello de la Autoridad)

El Párroco

José Fortea

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Luis Gonzalo Soriano

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 28 de Noviembre
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra TOMAS GON -

Exp. núm. 3444 EXLEZ SORIANO. (FALLECIDO)
de 47 años, hijo de Angel y de Maria
Regd.º núm. _____ natural de Guadalaviar, de oficio Jornalero. y estado Cadº;

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

BUENA CONDUCTA.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Voluntario en las filas rojas.

Dios guarde a España y su Caudillo.

GUADALAVIAR

a 10 de Diciembre de 1941.
(Firma y sello correspondiente)



[Firma manuscrita]

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 28 de Noviembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. TOMAS GONZALEZ SORIANO. poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita		valorada en	ptas.
<u>Sesteruelo.. (DERRUIDA)</u>			
	id.		"
	id.		"
	id.		"
Una tierra	<u>en la Huela S. Juan.</u>	<u>25.</u>	"
"	<u>La fuente Blanca.</u>	<u>100</u>	"
	id.		"
	<u>id. 25.</u>		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo nada en su conocimiento a los efectos correspondientes.

GUADALAVIAR

10 de Diciembre de 1941.

(Sello de la Autoridad)

El Jefe Local.

P. S.
[Firma]



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de José Guadalupe Soriano

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 28 de Noviembre
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra TOMAS GON-

Exp. núm. 3444

XALLES SORIANO. (FALLECIDO)
de 47 años, hijo de Angel y de Maria

Regd.º núm. _____

natural de Guadalestier, de oficio Jornalero. y estado Cadº.
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

BUENA CONDUCTA.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Voluntario en las filas rojas.

Dios guarde a España y su Caudillo.

P. Riusch a 10 de Diciembre de 1941.

(Firma y sello correspondiente)

Al Comte puesto a tel
Juan Martínez
Hernández

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 28 de Noviembre de 19 41 solicitando informes relativos a los bienes que D. TOMAS GONZALEZ SORIANO. poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	<u>Sesteruelo.. (DETRUIDA)</u>	valorada en	ptas.
		id.	"
		id.	"
		id.	"
Una tierra	<u>en la Huela S. Juan.</u>	id.	<u>25.</u>
"	<u>La fuente Blanca.</u>	id.	<u>100</u>
		id.	"
		<u>id. 25.</u>	"
		id.	"
		id.	"
		id.	"
		id.	"
		id.	"
		id.	"
		id.	"
		id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Teruel 10 de Diciembre de 194 1.

(Sello de la Autoridad)



El Comte puesto a cargo
Juan Martínez
Reunión

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm.

2444

Regd.º núm.



Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Lomá
Romala Soriano, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno
El Juez Instructor Provincial,

[Handwritten signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Guadalaviar

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral, que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del vecino de esa Lomá Romala Soriano con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que tuviere a su cargo y si ellos y su conyuge ganan sueldo o jornal indicando la cuantía del mismo.

Así mismo hará constar si la desesperación del expedientado a los rojos fue debida a haber huido voluntariamente o a otra causa la cual se especificará.



[Handwritten signature]

27

VISITA.- En Guadalupe a seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Por recibido el precedente escrito, admitase registre, y verificado, citese a tres testigos de solvencia moral y política, para el informe interesado en el mismo devolviendo al sitio de su procedencia. Lo mandó y firmó el Sr. Juez Municipal. D. Valentín Gómez Hernández, de que certifico.

El Juez Municipal.

El Secretario

Valentín Gómez

[Signature]



DILIGENCIA.- Seguidamente se procede a cumplimentar lo ordenado por el Sr. Juez, hoy íd.

[Signature]

TESTIGOS.

VALERIO MARTINEZ SORIANO.

En Guadalupe a siete de Diciembre de mil

que anterior al Movimiento Nacional, observaron buena conducta, en relación con el Movimiento Nacional, profesaban el ideal de los rojos, no alterando el orden. Y que a la entrada de las Fuerzas Nacionales, en esta localidad, se marchó voluntario a las filas rojas. Desconociendo la actuación en aquella.

TOMAS GONZALEZ SORIANO.

que anterior al Movimiento Nacional, observaron buena conducta, en relación con el Movimiento Nacional, profesaban el ideal de los rojos, no alterando el orden. Y que a la entrada de las Fuerzas Nacionales, en esta localidad, se marchó voluntario a las filas rojas. Desconociendo la actuación en aquella.

Así lo dicen, firman con el Sr. Juez de que certifico.
El Juez. Declarantes.

Este falló.

Valentin Martinez
José Gomez
[Signature]

que tiene los siguientes hijos, con las edades que tambien se dice: Tres hijos. Se encuentran en unión de su madre en la Provincia de Huesca.

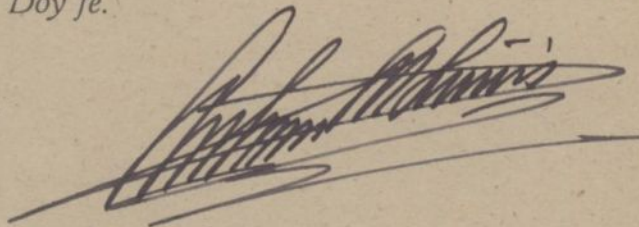
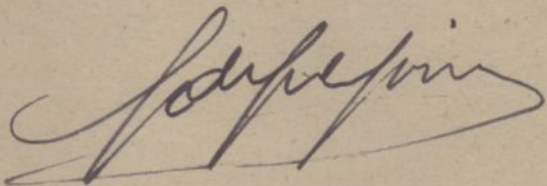
PROVIDENCIA

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de veintinueve folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

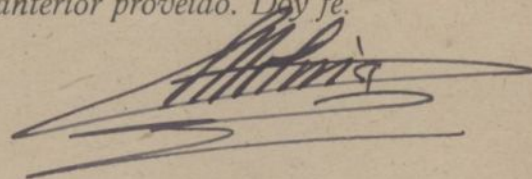
Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.



DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.





PROVIDENCIA
Señores
Presidente
y Manzaneras.

Taruel, a dieciséis de abril de mil novecientos cua-
renta y siete.

A SUS ANTERIORES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente, de
que Certifico.

NOTA.- Seguidamente pasa a Fiscalía, Certifico.

El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: que procede al archi-
vo definitivo del presente sumario.

PROVIDENCIA.
Señores.
Presidente
y Manzaneras.

Taruel, a dieciséis de abril de mil novecientos cua-
renta y siete.

A SUS ANTERIORES Y ARCHIVEROS.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor presidente, de
que Certifico.

NOTA.- Cumplido. Certifico.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11.894

Responsable

Juanas Gonzalez Linares

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 27 - Junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946

J. Linares

Sr. Juez de Instrucción de

Alcañiz

PROVINCIA DE
ARAGON.
SR. ARAZ ALMAZ

Albarrocin de: da Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y seis.

Sanchez y cumple lo dispuesto por la Superintendencia. Regis-
tramos. Acuse de recibo. Y libramos carta-orden al Juzgado in-
ferior de *Guadalupe* para que lleve a cabo lo que se manda. Su-
plíquese en el Boletín oficial de la Provincia los edictos
previstos.

Lo mandé y firmé S. de J. de J.

Abad

Donne Cagnolle

DILIGENCIA: Se cumple y doy fé.

Cagnolle

fallecio. y sus familiares no se ba-
nan en la localidad

JUZGADO DE INSTRUCCION

ALBARRACIN

Expte. No. 3444

Año 1941.

EXPEDIENTAL

Ignacio González
Sanja

Según tengo acordado por providen-
cia del día de la fecha dictada en -
expediente que al margen se expresa
y en cumplimiento de lo ordenado por
la Superioridad, sírvase practicar -
las siguientes diligencias.

- 1.- Que se notifique al interesado
de referencia, haberse dictado por la
Superioridad auto de sobreesamiento
provisional en mencionado expediente.
 - 2.- Que se dejen sin efecto las me-
didas precautorias adoptadas, incluso
el nombramiento de Administradores y
Depositarios, a quienes se hará saber.
 - 3.- Que se devuelvan los bienes in-
tervenidos a los interesados, así como
el producto líquido de los mismos.
- Devuelva V. la presente cumplimen-
tada.

Dios guarde a V. muchos años.
Albarracín 10 de Agosto de 1941.

EL JUEZ DE INSTRUCCION
ESPONIENTE.

Matías Abell

Dr. Juez de Paz de

Ignacio Sanja

Sanja



Guadalquivir 14 agosto de 1946.

vigencia.- Por recibida en este Juzgado, carta orden del Juzgado de Instrucción de Albu-
rracia, sobre practicar las diligencias
que en la misma se interesen a D. _____

memoria sobre
la diligencia
de esta localidad.
proceda por la Secretaría de este Juzgado al cumpli-
miento de lo ordenado en la citada orden
que se interesa. Verifíquese que todo
ello sea con las diligencias que así lo
exigieren, remitiendo al sitio de su pro-
cedencia por el mismo conducto recibido.
Se acordó y firmó D. _____ de que yo el
Secretario soy ff.



Juan de Mata Girona

El Secretario

Cañal

Ello es así.- Con esta fecha se procede al cumpli-
miento de lo ordenado por la anterior
providencia, citando al individuo en cues-
tión para verificarse con copia, de la
citada carta orden.-

Se acordó y firmó D. _____ de que yo el
Secretario soy ff.

Cañal

OTRA.- En Guadalupe a 16 de agosto de 1946.

Hago constar yo el Secretario, no se ha podido realizar la notificación al individuo a que se refieren estas diligencias por

haber fallecido y no haber ningún familiar en esta localidad

Y para que obre los efectos oportunos extendiendo esta presente, de que doy fé.

El Secretario.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Albarracín veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.
Acreditado por la presente y doy cuenta a S. S. de que en el Boletín
Oficial de la provincia correspondiente al día 21 del pasado
mes de Agosto se publicó adjunto acordado en estos autos. Doy fe

PROVIDENCIA JUZG
ACORDADA. Ex. ABAD

Albarracín veinte de Marzo de mil novecientos
cuarenta y siete.

Dada cuenta y en vista de las circulares recientes de la
Inspección de Responsabilidades Políticas, envíese este expe-
diente a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel por si pro-
cede su archivo.

Lo mandó y firmó S. S. don

W/

DILIGENCIA: Se cumple y doy fe.

MINISTERIO DE INTERIORES

DE

ALBARRACIN

Expediente nº

3444-44

INTERA

Vicente Joveros
Larriano.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V. I. el expediente de res-
ponsabilidades políticas que al
margen se expresa, en consulta
con esa Superioridad, por si pro-
cede su archivar.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Albarraçin 20 de Marzo de 1947

Matias Abad

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

F E R V E L